

**VISTOS:**

Los Memorandos N°s 001060 y 001783-2025-INABIF/USPNNA y Proveído N° 005186-2025-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; el Memorando N° 000796-2025-INABIF/UA de la Unidad de Administración; los Informes N°s 000134 y 000144-2025-INABIF/SUAB de la Subunidad de Abastecimiento; el Memorando N° 004369-2025-INABIF/Uppm de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 000160-2025-INABIF/Uaj de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 000002-2025-INABIF/UA de fecha 16 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2025, con quince (15) procedimientos de selección;

Que, con Memorando N° 001060-2025-INABIF/USPNNA de fecha 05 de febrero de 2025, la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes - USPNNA hace de conocimiento de la Directora II de la Unidad de Administración - UA, el requerimiento de contratación del servicio de transporte de carga para el traslado de Bienes a los Centros de Acogida Residencial – CAR, adjuntando los Términos de Referencia - TDR y el pedido SIGA;

Que, por Proveído N° 006275-2025-INABIF/SUAB la Subunidad de Abastecimiento -SUAB solicita a la USPNNA que como área responsable de la elaboración de los TDR realice la modificación respecto a la capacidad mínima de carga; y, mediante Proveído N° 003971-2025-INABIF/USPNNA, la USPNNA remite a la UA los TDR debidamente reformulados;

Que, mediante Nota N° 000407-2025-INABIF/SUAB, la SUAB señala al Jefe de la Unidad de Apoyo de la Unidad de Administración que *“(...) se recomienda realizar las modificaciones y/o ajustes de los términos de referencia, además deberán estar visado en cada una de sus hojas por el área usuaria”*; y, recomienda *“(...) remitir a la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (USPNNA) a fin que evalúe, revise y modifique Términos de Referencia según las observaciones realizadas”*;

Que, con Memorando N° 000447-2025-INABIF/UA, el Jefe de Apoyo de la UA solicita a la USPNNA que *“(...) brinde atención a lo señalado en el documento de referencia, a efectos de remitir los términos de referencia modificados (...)”*; y, mediante Memorando N° 001783-2025-INABIF/USPNNA, la USPNNA señala que *“(...) se ha subsanado las observaciones realizadas por SUL, se remite el TDR, (...)”*;



Que, por Nota N° 000590-2025-INABIF/SUAB, la SUAB solicita a la USPNNa que “(...) se sirva indicar a quien corresponda la atención de lo señalado en párrafos precedentes a fin que se remita respuesta \_hasta el 28 de marzo y proseguir con la indagación de mercado, teniendo en cuenta que el procedimiento de selección No se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)”; y, con Proveído N° 005186-2025-INABIF/USPNNa, la USPNNa remite a la SUAB “(...) la validación de Cotización – SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA CARGA, TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES A LOS CAR (...). debiendo seguir con los procedimientos administrativos”;

Que, mediante Informe N° 000134-2025-INABIF/SUAB de fecha 02 de abril de 2025, la SUAB, determina el valor estimado para el “SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA CARGA, TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES A LOS CAR Y SEC DE LA USPNNa A NIVEL NACIONAL”, por un monto de S/ 102,308.95 (Ciento dos mil trescientos ocho con 95/100 soles);

Que, por Memorando N° 004369-2025-INABIF/UPPM de fecha 04 de abril del 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la UA, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002359, aprobada, por el monto de S/ 102,308.95 (Ciento dos mil trescientos ocho con 95/100 soles) para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre para la Carga, Traslado y Distribución de Bienes a los CAR y SEC de la USPNNa a nivel nacional;

Que, por Informe N° 000144-2025-INABIF/SUAB de fecha 08 de abril de 2025, la SUAB concluye que “3.1 (...) se remite el sustento para la **INCLUSIÓN de UN (01) Procedimiento de Selección, el mismo que cuenta con el requerimiento, certificación presupuestal (...); correspondiente a la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025**”; señalando que el ID PAC N° 016 corresponde al “SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA CARGA, TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES A LOS CAR Y SEC DE LA USPNNa A NIVEL NACIONAL”, por la suma de S/ 102,308.95 (Ciento dos mil trescientos ocho con 95/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 000796-2025-INABIF/UA de fecha 09 de abril de 2025, la UA remite y hace suyo el Informe N° 000144-2025-INABIF/SUAB; y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ, opinión legal sobre la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones - Ejercicio Fiscal 2025 del INABIF, para incluir un (01) procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada;

Que, el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional,



Con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Asimismo, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertos con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, disponiendo también que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, asimismo, el numeral 6.3 del mismo artículo indica que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, precisando que dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE/PRE modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establece que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. Asimismo, el numeral 6.3 prescribe que el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;



Que, el numeral 7.5.5 de la Directiva expresa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, el numeral 7.7.1 de la Directiva establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 7.7.3 de la Directiva señala que en función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad;

Que, del análisis de todo lo actuado se colige que, en el presente caso, corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones 2025 del INABIF, conforme se acredita con el Informe N° 000144-2025-INABIF/SUAB de la SUAB; razón por la cual, se debe incluir un (01) procedimiento de selección, el cual se encuentra detallado en el mencionado informe;

Que, mediante Informe N° 000160-2025-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica brinda opinión legal favorable sobre la viabilidad de emitir el acto resolutivo para la aprobación de la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año fiscal 2025, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección, según lo informado por la SUAB;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como por su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; por el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP; y por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000145-2024-INABIF/DE de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba la delegación de facultades;



Con las visaciones de la Subunidad de apoyo de la Subunidad de Abastecimiento y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año fiscal 2025, a fin de que se incluya un (01) procedimiento de selección, según se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Subunidad de Abastecimiento, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro del plazo de Ley establecido.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las dependencias del INABIF para los fines pertinentes; así como la publicación en el portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF [www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif).

**Regístrese y comuníquese**

Firmado Digitalmente  
\_\_\_\_\_  
**JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT**  
Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Administración



**ANEXO N° 01**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIRSE EN EL**  
**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC-2025) DEL**  
**PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF**  
**PRIMERA MODIFICACIÓN**

**INCLUSIÓN:**

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - INCLUSIÓN AL PAC		DETALLE
<b>ID PAC N° 016</b>  <b>“SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA CARGA, TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES A LOS CAR Y SEC DE LA UPSNNA A NIVEL NACIONAL”</b>	Procedimiento de Selección	<b>Adjudicación Simplificada</b>
	Catálogo Único De Bienes, Servicios y Obras – CUBSO	<b>Varios</b>
	Unidad de medida	<b>Servicio</b>
	Bien/Servicio/obra	<b>Servicio</b>
	Plazo de Ejecución	<b>45 días calendario</b>
	Código de Ubicación Geográfica del Lugar de la Prestación.	<b>Múltiples Ubigeos</b>
	Valor Estimado y Tipo de Moneda	<b>S/ 102,308.95 (Ciento Dos mil trescientos ocho con 95/100 soles).</b>
	Certificado de Crédito Presupuestario	<b>N° 0000002359 (04.04.2025)</b>
	Previsión Presupuestal	<b>No Aplica</b>
	Fuente de Financiamiento	<b>Recursos Ordinarios</b>
	Modalidad de Selección	<b>No Aplica</b>
	Conductor del Procedimiento de Selección	<b>Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC)</b>
	Fecha Prevista de la Contratación	<b>Abril 2025</b>
Número de ítem	<b>01 ítem</b>	

